

Contenido

La Gaceta.....	4
Poder Ejecutivo.....	4
Decreto N° 43722-S denominado: “Acciones para la eliminación de la malaria en el territorio costarricense”	4
Decreto N° 43690 denominado: “Declaración de la cesación de estado de emergencia declarado mediante Decreto Ejecutivo N° 40027-MP”	4
Decreto N° 43752-MP denominado “Declaratoria de emergencia nacional por la influencia directa de la zona de convergencia intertropical”	5
Decreto N° 43754-MP denominado: “Declaratoria de emergencia nacional por los efectos del Huracán Julia”	5
Decreto N° 43747 MJP denominado: “Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo”	5
MINISTERIO DE HACIENDA.....	6
Resolución	6
Resolución N° MH-DM-RES-0919-2022 San José, a las nueve horas y veintiocho minutos del veintiocho de octubre del año dos mil veintidós.....	6
Alcance del día	7

Poder Ejecutivo.....	7
Decreto N°43734-SP-G-MP-J-H-MOPT denominado: “Reglamento a la Ley N ° 9958 "Ley para Regular el Uso del Polígrafo para Determinar Rasgos de Confiabilidad en los Cuerpos de Policía y seguridad Nacional" del 26 de marzo de 2021. “	7
Tribunal Supremo de Elecciones.....	7
Decreto N.° 10-2022 denominado: “División Territorial Electoral”	7
Boletín Judicial.....	7
Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia	8
Circular N° 182-2022 Asunto: Disposiciones de la Ley 7786, sus reformas y su reglamento general donde se establecen obligaciones para el Banco Central de Costa Rica, con respecto a la entrega de información a despachos del Poder Judicial.....	8
Circular N° 192-2022 Asunto: Reiteración de la circular N° 91-2013 sobre “Envío de resoluciones y documentos para notificar, en forma ordenada, rotulada, completa, juntas y de forma simultánea”	8
Circular N°191-2022 Asunto: Reiteración de la Circular 30-17 denominada “Plazo máximo de un mes, para realizar el trámite de cobro de tiempo extraordinario”	9
Circular N° 194-2022 Asunto: Autorización a las jefaturas para otorgar hasta 5 días de teletrabajo, durante la vigencia de la directriz ejecutiva N°CP-164-2022 del 11 de octubre de 2022.....	9
Circular N° 190-2022 Asunto: Protocolo de seguridad para la verificación de solicitudes de retiro de depósitos judiciales autorizados por medio del sistema de depósitos judiciales autorizados por el sistema de depósitos judiciales con el uso de poderes especiales, especialísimos, generales o generalísimos, en el Banco de Costa Rica.	10
Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.....	10
Se presenta acción de inconstitucionalidad (primera, segunda y tercera publicación) en contra de la Ley N° 10246 del 5 de mayo de 2022, denominada “Ley de eliminación del aporte de la Refinadora Costarricense de Petróleo S. A. (Recope) al Fondo de Ahorro, Préstamo, Vivienda, Recreación y Garantía de los Trabajadores”	10
Se resuelve acción de inconstitucionalidad N° 19-024199-0007-CO (primera, segunda y tercera publicación) en contra la omisión de los artículos 573 y 583 del Código de Trabajo de prever a favor del patrono un recurso de apelación en relación con la resolución.	11
Se resuelve acción de inconstitucionalidad N° 19-011540-0007-CO (primera, segunda y tercera publicación) en contra los artículos 5, 6, 11, 14, 17, 19 y 26 del Título IV de la Ley	

N° 9635 del 3 de diciembre de 2018, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, por estimarlos contrarios a los artículos 78, 84 y 85 de la Constitución Política.....	12
Se resuelve acción de inconstitucionalidad N° 18-009107-0007-CO (primera, segunda y tercera publicación) en contra Decreto Ejecutivo N° 40059-MAG-MINAE-S de 29 del noviembre de 2016. “Reglamento Técnico: “RTCR 484:2016. Insumos Agrícolas. Plaguicidas Sintéticos Formulados, Ingrediente Activo Grado Técnico Coadyuvantes y Sustancias Afines de Uso Agrícola. Registro, Uso y Control” y, subsidiariamente, los artículos 4.32,4.64,7.2.1, Sección 8.4 en su totalidad, artículo 8.5.3, Sección 8.6, Sección 8.7 y Sección 8.8, estos tres últimos en su totalidad, todos del Decreto cuestionado.....	12
Se resuelve acción de inconstitucionalidad 16-011132-0007-CO (primera, segunda y tercera publicación) en contra los incisos a), b), c), d), f) y g) del artículo 8, los ordinales 9 y 10, los incisos a), b), c), d), e) y f) del artículo 12, el numeral 26 y el transitorio VII, todos de la Ley del Refugio de Vida Silvestre Ostional.....	13



Poder Ejecutivo

Decreto N° 43722-S denominado: “Acciones para la eliminación de la malaria en el territorio costarricense”

El decreto tiene por objeto la declaratoria de estado de emergencia en salud en el tema de control de vectores en malaria, según Decreto Ejecutivo N° 41609-S del 19 de febrero del 2019, el objeto del presente Decreto Ejecutivo es disminuir el riesgo de la instauración sostenida de transmisión autóctona y de casos importados de malaria en el territorio nacional, para la atención del brote presentado en la Región Huetar Norte o cualquier otra región del país de ahora en adelante. Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N°208 del 01 de noviembre del 2022.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/11/01/COMP_01_11_2022.pdf

Decreto N° 43690 denominado: “Declaración de la cesación de estado de emergencia declarado mediante Decreto Ejecutivo N° 40027-MP”

EL decreto declara la cesación del estado de emergencia decretado por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Ejecutivo N° 40027-MP del 28 de noviembre de 2016.

La presente cesación no surtirá efectos jurídicos por un plazo de seis meses únicamente para los proyectos incluidos en el Plan General de la Emergencia del Decreto N° 40027-MP que corresponden al Convenio de Traspaso de Recurso de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias y el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, financiados por la donación del Gobierno de Emiratos Árabes Unidos.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N°208 del 01 de noviembre del 2022.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/11/01/COMP_01_11_2022.pdf



Decreto N° 43752-MP denominado “Declaratoria de emergencia nacional por la influencia directa de la zona de convergencia intertropical”

El decreto declara estado de emergencia nacional la situación existente por los efectos generados en el territorio nacional por la acumulación de lluvias ocasionados por la influencia directa de la Zona de Convergencia Intertropical sobre Costa Rica en los siguientes cantones: Provincia de San José: Alajuelita, Aserri y Desamparados.

Rige a partir de su firma. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.

Ubicación:

La Gaceta N°208 del 01 de noviembre del 2022.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/11/01/COMP_01_11_2022.pdf

Decreto N° 43754-MP denominado: “Declaratoria de emergencia nacional por los efectos del Huracán Julia”

El decreto declara estado de emergencia nacional ante la situación existente por los efectos generados debido a la acumulación de lluvias en el territorio nacional ocasionados por la influencia indirecta del Huracán Julia en los siguientes cantones: provincia de San José: Pérez Zeledón, provincia de Puntarenas: Buenos Aires, Coto Brus, Corredores, Golfito y Osa.

Rige a partir de su firma.

Ubicación:

La Gaceta N°208 del 01 de noviembre del 2022.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/11/01/COMP_01_11_2022.pdf

Decreto N° 43747 MJP denominado: “Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo”

El Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo tiene como objetivo regular la estructura organizativa del Tribunal, así como la operación del mismo, para conocer los recursos de apelación contra resoluciones finales, recursos y actos que dictan los diferentes Registros que conforman el Registro Nacional, para garantizar seguridad jurídica registral y una justicia administrativa pronta y cumplida.

Ubicación:

La Gaceta N°210 del 03 de noviembre del 2022.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/11/03/COMP_03_11_2022.pdf



MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución

Resolución N° MH-DM-RES-0919-2022 San José, a las nueve horas y veintiocho minutos del veintiocho de octubre del año dos mil veintidós.

El por tanto establece:

“De conformidad con las consideraciones de hecho y derecho anteriormente expuestas, se tiene por acreditada la necesidad de la suspensión temporal del servicio del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP); atendiendo a criterios técnicos, de oportunidad, así como, minimizando la potencial afectación que un cierre de esta naturaleza ocasionará, que el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) estará fuera de servicio del 1 de diciembre de 2022 y hasta el 8 de diciembre de 2022 inclusive, a efectos de implementar los nuevos desarrollos, reanudándose su operación el 09 de diciembre de 2022 a las 00:00 horas, momento a partir del cual, los nuevos procedimientos y demás funcionalidades del Sistema serán habilitadas para todas las entidades contratantes que deban hacer uso del Sistema. En caso de que el proceso de implementación de mejoras finalice en momento anterior al 8 de diciembre de 2022 se comunicará oportunamente lo correspondiente.

Además, de conformidad con la fundamentación técnica y legal expuesta en el considerando quinto de esta resolución, durante el plazo anteriormente señalado, el jerarca o titular subordinado competente de cada órgano o entidad deberá emitir el acto que suspenda los plazos previstos en el ordenamiento jurídico para los procedimientos de contratación en trámite en esa plataforma.

Por último, se insta a las entidades contratantes para que adopten las medidas de planificación necesarias para que atendiendo la suspensión del servicio del SICOP, puedan garantizar que las necesidades de bienes, obras y servicios de que disponen sean satisfechas oportunamente, valorando, además, los alcances indicados en el considerando sexto.”

Ubicación:

La Gaceta N°210 del 03 de noviembre del 2022.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/11/03/COMP_03_11_2022.pdf



ALCANCE DEL DÍA

Poder Ejecutivo

Decreto N°43734-SP-G-MP-J-H-MOPT denominado: “Reglamento a la Ley N ° 9958 "Ley para Regular el Uso del Polígrafo para Determinar Rasgos de Confiabilidad en los Cuerpos de Policía y seguridad Nacional" del 26 de marzo de 2021. “

El reglamento establece las condiciones y finalidad de la aplicación de la prueba psicofisiológica de polígrafo, a los miembros de las fuerzas policiales establecidas en la ley 741 O, Ley General de Policía, cuyo objetivo es la comprobación de la confiabilidad del funcionario policial dentro del sistema de control y evaluación de sus condiciones y aptitudes para el ejercicio del cargo.

Ubicación:

Alcance del día N° 233 a La Gaceta N°207 del 31 de octubre del 2022.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/10/31/ALCA233_31_10_2022.pdf

Tribunal Supremo de Elecciones

Decreto N.º 10-2022 denominado: “División Territorial Electoral”

El decreto establece la División Territorial Electoral que tendrá vigencia a partir de la publicación del presente decreto.

Ubicación:

Alcance del día N° 234 a La Gaceta N° 210 del 03 de noviembre de 2022.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/11/03/ALCA234_03_11_2022.pdf

BOLETÍN JUDICIAL



BOLETÍN JUDICIAL

ÓRGANO DEL PODER JUDICIAL



Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia

Circular N° 182-2022 Asunto: Disposiciones de la Ley 7786, sus reformas y su reglamento general donde se establecen obligaciones para el Banco Central de Costa Rica, con respecto a la entrega de información a despachos del Poder Judicial.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 76-2022 celebrada el 6 de setiembre del 2022, artículo XLVII, a solicitud de la licenciada Hazel Valverde Richmond, Gerente del Banco Central de Costa Rica, tuvo por modificada la cuenta de correo electrónico conocida por este Consejo en sesión N° 61-2022 celebrada el 21 de julio de 2022, artículo IX. A esos efectos, se hace de conocimiento de todos los despachos judiciales del país relacionados con la materia sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo y cualquier otro delito conexo en los que la legislación requiera del BCCR la forma de entrega de información, con la finalidad de que se establezca como canal de recibo de solicitudes de información, el correcto correo electrónico; grc-cumplimiento@bccr.fi.cr.

Ubicación:

Boletín Judicial N° 205 del 31 de octubre del 2022.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/10//bol_31_10_2022.pdf

Circular N° 192-2022 Asunto: Reiteración de la circular N° 91-2013 sobre “Envío de resoluciones y documentos para notificar, en forma ordenada, rotulada, completa, juntas y de forma simultánea”.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 81-2022 celebrada el 21 de setiembre del 2022, artículo XVIII, en lo que interesa, dispuso reiterar la Circular de vieja data N° 91-2013 sobre “Envío de resoluciones y documentos para notificar, en forma ordenada, rotulada, completa, juntas y de forma simultánea.”, que en lo conducente estableció que para alcanzar una pronta atención de las comunicaciones judiciales, resulta necesario que los documentos de cada caso (resolución y copias de ley) siempre sean enviados a las Oficinas de Comunicaciones Judiciales (OCJ) o instancia que se comisione, en forma ordenada, rotuladas, completas, juntas y de forma simultánea. Lo que podrán realizar de forma electrónica (escaneadas) a partir del momento que el sistema informático se los permita. Lo anterior, con la advertencia que las notificaciones que no cumplan con esta disposición no se tramitarán, sin responsabilidad para las Oficina de Comunicaciones Judiciales.

Ubicación:

Boletín Judicial N° 205 del 31 de octubre del 2022.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/10//bol_31_10_2022.pdf



Circular N°191-2022 Asunto: Reiteración de la Circular 30-17 denominada “Plazo máximo de un mes, para realizar el trámite de cobro de tiempo extraordinario”

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 81-2022 celebrada el 21 de setiembre del 2022, artículo XXIV, a solicitud de la Auditoria Judicial, dispuso: reiterar la Circular 30-17 a fin de recordar a todas las personas servidoras judiciales que laboran horas extra, que cuentan con el plazo máximo de un mes posterior al momento en que se realizó la jornada extraordinaria, para formalizar el trámite de cobro del tiempo extraordinario, justificando el plazo, en la necesidad de cumplir con la debida programación presupuestaria, y a su vez que la persona trabajadora tenga la certeza de que el monto que corresponda le será pagado de forma oportuna.

Ubicación:

Boletín Judicial N° 206 del 01 de noviembre del 2022

Dirección electrónica :

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/11//bol_01_11_2022.pdf

Circular N° 194-2022 Asunto: Autorización a las jefaturas para otorgar hasta 5 días de teletrabajo, durante la vigencia de la directriz ejecutiva N°CP-164-2022 del 11 de octubre de 2022.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 89-2022 celebrada el 13 de octubre del 2022, artículo LXXXIX, acordó autorizar a las jefaturas de los despachos judiciales para que durante la vigencia de la directriz ejecutiva N°CP-164-2022 del 11 de octubre de 2022, “Directriz Excepcional de Teletrabajo para el Cuidado de personas menores de edad”, otorguen hasta 5 días de teletrabajo a aquellos servidores judiciales que así lo requieran para el cuidado de sus hijos menores de edad, siempre y cuando no se afecte el servicio público que brinda este Poder de la República. De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.

Ubicación:

Boletín Judicial N° 206 del 01 de noviembre del 2022

Dirección electrónica :

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/11//bol_01_11_2022.pdf



Circular N° 190-2022 Asunto: Protocolo de seguridad para la verificación de solicitudes de retiro de depósitos judiciales autorizados por medio del sistema de depósitos judiciales autorizados por el sistema de depósitos judiciales con el uso de poderes especiales, especialísimos, generales o generalísimos, en el Banco de Costa Rica.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 80-2022 celebrada el 15 de setiembre del 2022, artículo LVI, según lo indicado por la Comisión de la Jurisdicción Civil en sesión N° 10-2022 celebrada el 19 de julio de 2022 artículo XXIV sobre la situación expuesta a fin de gestionar los riesgos asociados a la verificación de solicitudes de retiro de depósitos judiciales autorizados por medio del Sistema de Depósitos Judiciales con el uso de poderes, Especiales, Especialísimos, Generales, o Generalísimos, en sucursales del Banco de Costa Rica.

Ubicación:

Boletín Judicial N° 208 del 3 de noviembre del 2022

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/11//bol_03_11_2022.pdf

Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia

Se presenta acción de inconstitucionalidad (primera, segunda y tercera publicación) en contra de la Ley N° 10246 del 5 de mayo de 2022, denominada “Ley de eliminación del aporte de la Refinadora Costarricense de Petróleo S. A. (Recope) al Fondo de Ahorro, Préstamo, Vivienda, Recreación y Garantía de los Trabajadores”

La acción de inconstitucionalidad N° 22-021909-0007-CO en contra de la la Ley N° 10246 del 5 de mayo de 2022, denominada “Ley de eliminación del aporte de la Refinadora Costarricense de Petróleo S. A. (Recope) al Fondo de Ahorro, Préstamo, Vivienda, Recreación y Garantía de los Trabajadores”, por estimarla contraria a los principios de igualdad, de no regresividad, interdicción de la arbitrariedad, razonabilidad y proporcionalidad, debido proceso, irretroactividad, seguridad jurídica y de confianza legítima; así como violentar las disposiciones constitucionales relativas a la indisponibilidad de la ley para modificar en perjuicio convenciones colectivas específicas y concretas, y usurpar potestades jurisdiccionales exclusivas.

La interposición de una acción de inconstitucionalidad no suspende la eficacia y aplicabilidad en general de las normas.

Ubicación:

Boletín Judicial N° 205 del 31 de octubre del 2022.

Dirección electrónica:



Solo se suspenden los actos de aplicación de las normas impugnadas por las autoridades judiciales en los procesos incoados ante ellas, o por las administrativas, en los procedimientos tendientes a agotar la vía administrativa, pero no su vigencia y aplicación en general.

La Sala puede graduar los alcances del efecto suspensivo de la acción. La cuarta es que -en principio, en los casos de acción directa, como ocurre en esta acción, que se acude en defensa de los intereses corporativos, no opera el efecto suspensivo de la interposición.

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/10//bol_31_10_2022.pdf

Se resuelve acción de inconstitucionalidad N° 19-024199-0007-CO (primera, segunda y tercera publicación) en contra la omisión de los artículos 573 y 583 del Código de Trabajo de prever a favor del patrono un recurso de apelación en relación con la resolución.

Se ha dictado el voto número 2022-021483 de las trece horas treinta minutos del catorce de setiembre de dos mil veintidós, que literalmente dice:

«Por mayoría, se declara inadmisibile la acción en relación con los artículos 543, 545, 573 en lo referente a la ejecución de la resolución cautelar de reinstalación y 583 inciso 10) del Código de Trabajo. Sobre este extremo, los magistrados Salazar Alvarado, Araya García y Garita Navarro salvan el voto, disponen admitir la acción y acogen parcialmente la acción de inconstitucionalidad, en los siguientes términos:

a) se declara inconstitucional el artículo 543 párrafo segundo del Código de Trabajo en cuanto a la frase: "...hecha mediante la interposición del recurso correspondiente...";

b) Se declara con lugar la acción de inconstitucionalidad en contra del artículo 583 inciso 10) aludido, en cuanto a la falta de reconocimiento de apelación en contra de la medida de reinstalación (o, en general, otorgamiento de estas medidas preventivas). Por tanto, en lo sucesivo, la norma debe leerse de la siguiente manera: "Artículo 583.- Además de los pronunciamientos expresamente señalados por este Código, únicamente son apelables las resoluciones que: ... 10) Denieguen, revoquen o dispongan la cancelación u otorgamiento de medidas cautelares o anticipadas. (...)".

c) Se declara que los numerales 545 párrafo segundo y 573, en lo relativo a la ejecución de la orden cautelar de

Ubicación:

Boletín Judicial N° 205 del 31 de octubre del 2022.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/10//bol_31_10_2022.pdf



reinstalación, ambas del Código de Trabajo, no presentan los vicios de inconstitucionalidad alegados por el accionante. Por unanimidad se admite y declara sin lugar la acción en lo relativo al artículo 573 del Código de Trabajo.

Se resuelve acción de inconstitucionalidad N° 19-011540-0007-CO (primera, segunda y tercera publicación) en contra los artículos 5, 6, 11, 14, 17, 19 y 26 del Título IV de la Ley N° 9635 del 3 de diciembre de 2018, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, por estimarlos contrarios a los artículos 78, 84 y 85 de la Constitución Política.

Se ha dictado el voto número 2022-023239 de las trece horas diez minutos del cinco de octubre de dos mil veintidós, que literalmente dice: «Por mayoría se declara sin lugar la acción de inconstitucionalidad, al no acreditarse en el caso concreto una inconstitucionalidad por omisión. La magistrada Garro Vargas consigna nota. El magistrado Rueda Leal da razones diferentes en relación con las inconstitucionalidades por omisión alegadas. El magistrado Cruz Castro salva el voto y declara con lugar la acción de inconstitucionalidad por violación directa y flagrante a la autonomía universitaria.»

Ubicación:

Boletín Judicial N° 205 del 31 de octubre del 2022.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/10//bol_31_10_2022.pdf

Se resuelve acción de inconstitucionalidad N° 18-009107-0007-CO (primera, segunda y tercera publicación) en contra Decreto Ejecutivo N° 40059-MAG-MINAE-S de 29 del noviembre de 2016. “Reglamento Técnico: “RTCR 484:2016. Insumos Agrícolas. Plaguicidas Sintéticos Formulados, Ingrediente Activo Grado Técnico Coadyuvantes y Sustancias Afines de Uso Agrícola. Registro, Uso y Control” y, subsidiariamente, los artículos 4.32,4.64,7.2.1, Sección 8.4 en su totalidad, artículo 8.5.3, Sección 8.6, Sección 8.7 y Sección 8.8, estos tres últimos en su totalidad, todos del Decreto cuestionado.

Se ha dictado 2022-023238 de las trece horas cero minutos del cinco de octubre de dos mil veintidós, que literalmente dice:

«Por mayoría, se rechaza de plano la acción, en cuanto se impugna la totalidad del Decreto Ejecutivo N° 40059-MAG-MINAE-S, así como la inconstitucionalidad de los artículos 4.32, 8.5.3, 8.6, en su totalidad; 8.7, en su totalidad y 8.8, en su totalidad, todos del Reglamento impugnado. En lo demás, se declara sin lugar la acción. La magistrada Garro Vargas consigna nota. Los magistrados Cruz Castro y Rueda Leal salvan el voto,

Ubicación:

Boletín Judicial N° 205 del 31 de octubre del 2022.

Dirección electrónica:



declaran con lugar la acción y, en consecuencia, anulan el decreto ejecutivo nro. 40059-MAG-MINAE-S “RTCR 484-2016. Insumos Agrícolas. Plaguicidas Sintéticos Formulados, Ingrediente Activo Grado Técnico, Coadyuvancias y Sustancias Afines de Uso Agrícola. Registro, Uso y Control”, publicado en el Alcance nro. 8 a La Gaceta nro. 9 del 12 de enero de 2017.»

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/10//bol_31_10_2022.pdf

Se resuelve acción de inconstitucionalidad 16-011132-0007-CO (primera, segunda y tercera publicación) en contra los incisos a), b), c), d), f) y g) del artículo 8, los ordinales 9 y 10, los incisos a), b), c), d), e) y f) del artículo 12, el numeral 26 y el transitorio VII, todos de la Ley del Refugio de Vida Silvestre Ostional.

Se ha dictado el voto número 2022-022606 de las trece horas diez minutos del veintiocho de setiembre de dos mil veintidós , que literalmente dice:

«Se declara con lugar la acción. En consecuencia se anula en su totalidad la Ley N° 9348 “Refugio de Vida Silvestre Ostional” y por conexidad además el Decreto Ejecutivo N° 41134-Minae del 10 de abril del 2018 “Reglamento a la Ley N° 9348 del Refugio de Vida Silvestre Ostional. Lo anterior por vicio sustancial de procedimiento debido a la falta de sustento técnico. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de entrada en vigencia de las normas anuladas, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe. El Magistrado Cruz Castro, el Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas consignan nota por separado. El Magistrado Cruz Castro, el Magistrado Rueda Leal y el Magistrado Garita Navarro consignan razones adicionales. Reséñese esta sentencia en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Notifíquese al accionante, al Presidente de la Asamblea Legislativa, al Ministro de Ambiente y Energía, a la Procuraduría General de la República y al Consejo Interinstitucional Asesor del Refugio Nacional de Vida Silvestre Ostional (CIMACO).»

Ubicación:

Boletín Judicial N° 205 del 31 de octubre del 2022.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/10//bol_31_10_2022.pdf

Nuestra meta es siempre mejorar, por ello agradecemos que nos haga llegar sus comentarios, dudas, oportunidades de mejora y sugerencias:



Edificio de la Corte Suprema de Justicia, San José, Barrio González Lahmann, Avenida 6 y 8, Calle 19



2295-4685 / Fax: 2295-4686



<https://direccionjuridica.poder-judicial.go.cr/>



direccion_juridica@poder-judicial.go.cr

Elaborado por:
Licda. Laura Moreira Barrantes



Dirección
Jurídica